



**CONTRATO N° 40/2012**

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN**, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**"; y por otra parte el señor **JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO**, mayor de edad, empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad **MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar MAQUILADORA y BORDADOS ABBA, S.A. DE C.V. y MAQUIBORDABBA S.A. DE C.V.; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

Y  
Tarjeta de Registro de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) número \_\_\_\_\_ : tal como lo acredito por haber tenido a la vista: a) fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de Constitución de sociedad otorgada ante

los oficios del notario Oscar Mauricio Torres Sosa, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la cual constan todos los estatutos que rigen a la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y tres del Libro un mil doscientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, en la que se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y se determina que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Administrador Único, con amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por aumento de capital, otorgada ante los oficios del notario Edgar Arturo Flores Martínez, el día diecisiete de mayo de dos mil cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del Libro dos mil treinta y uno del Registro de Sociedades el día veintiséis de mayo de dos mil cinco; c) fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del notario de Edgar Arturo Flores Martínez, el día veintitrés de junio de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro dos mil trescientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho; en el cual consta la existencia de la sociedad y que la administración, así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario y que la naturaleza, denominación, domicilio, plazo, administración y representación, son las antes expresadas; y d) fotocopia certificada notarialmente de la Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad suscrita por el señor Jaime Ernesto Vaquerano Maldonado, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del libro dos mil doscientos setenta y uno del Registro de Sociedades el dieciséis de octubre de dos mil siete, donde consta que fui electo para un período de cinco años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, promovido mediante proceso de libre gestión N° 17/2012, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor el suministro de: a) sesenta

y nueve (69) pantalones para caballeros en tela casimir cavalier sin logo; b) sesenta y nueve (69) camisas de vestir para caballero en tela DACRON 2215 SIN LOGO; c) doscientos nueve (209) camisas tipo polo para caballero en tela doble pique clase A con dos logos, y d) ciento cincuenta y nueve (159) camisas tipo polo para dama doble pique clase A con dos logos. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma **OCHO MIL CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,114.17)** incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual se desglosa de la siguiente manera: a) el suministro de los sesenta y nueve (69) pantalones de vestir para caballero tienen un precio unitario de veintiún dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (\$21.91) haciendo un total de Un mil quinientos once dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos (\$1,511.79); b) las sesenta y nueve (69) camisas de vestir para caballero tiene un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (\$15.42) haciendo un total de cantidad de Un mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos (\$1,063.98); c) por doscientos nueve (209) camisas tipo polo para caballero tiene un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (\$15.05) haciendo un total de Tres mil ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (\$3,145.45) y d) por ciento cincuenta y nueve (159) camisas tipo polo para dama tiene un precio unitario de quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (\$15.05) haciendo un total de Dos mil trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (\$2,392.95). Dicho monto será cancelado en un solo desembolso que será efectuado 60 días posteriores a la recepción del suministro a entera satisfacción contra la presentación de la factura de Consumidor final a la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor en donde se elaborará el acta de recepción por el suministro recibido, la cual será firmada por la jefa de la Unidad de Talento Humano y el contratista. Posteriormente la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedan. Asimismo, la contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el cheque correspondiente. Según lo establecido en Oficio N°. 8237, emitido por el Ministerio de



Hacienda, se hará la retención del uno por ciento (1%) del IVA, la cual deberá ser reflejada en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato para efectuar la entrega de los pantalones de vestir para caballero, camisas de vestir para caballero y camisas tipo polo para dama y caballero confeccionados a la medida será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio y de hasta diez días calendarios más para efectuar los arreglos necesarios requeridos por la Defensoría. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la LACAP y con lo establecido en las términos de referencia la entrega y recepción definitiva de los productos se llevará a cabo en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, en la Unidad de Talento Humano, ubicada en el tercer nivel del edificio de la Defensoría del Consumidor, en calle Circunvalación número veinte, Antiguo Cuscatlán, lo cual se hará constar en un acta que será firmada por los representantes de la Defensoría y por el representante de la contratista una vez que se haya comprobado y garantizado que la confección de los uniformes cumple con las especificaciones solicitadas y que se hayan efectuado los arreglos necesarios. El producto adjudicado deberá ser entregado empaquetado, debidamente planchados en Dry Clean y rotulados con el nombre del empleado al que pertenece el paquete. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias programadas para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: a) la confección y suministro de pantalones de vestir para caballeros, camisas de vestir para caballero y camisas tipo polo para dama y caballero de acuerdo a lo establecido en la oferta; b) Los productos deberán ser entregados oportunamente en una sola entrega y de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato; c) Las tomas de medidas deberán efectuarse en las direcciones siguientes: 1- Edificio Defensoría del Consumidor ubicado en Plan de la Laguna, Calle circunvalación número 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; 2- Centro de Solución de Controversias: ubicada en paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 avenida sur, Colonia Escalón, Edificio Monte Cristo, San Salvador; 3- Oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en Colonia Escalón, 77 Avenida Norte, número 514, San Salvador; 4- Oficina Regional de Santa Ana ubicada en Calle Diagonal entre 3a y 5a calle oriente número 7, Santa Ana; y 5- Centro Comercial Plaza San Miguel, local N° 3 kilómetro 144 1/2, carretera Panamericana, departamento de San

Miguel. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora de este contrato será la licenciada Yasbeth Hernández, jefa de la Unidad de Talento Humano. **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍA.** La Contratista se compromete a presentar a la Defensoría una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de sesenta (60) días; la cual será presentada dentro de los diez (10) calendarios después de la firma del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será efectivo por incumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas en este instrumento. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento, por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la LACAP). La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Suministro, la Contratante por medio de la Unidad de Talento Humano, podrá en un máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro objeto del presente contrato, si la Defensoría considera que cualquiera de los productos no cumple con lo requerido, solicitará el retiro del producto y la sociedad estará obligada a retirar inmediatamente el producto que no cumple con las especificaciones técnicas y a sustituirlo por otro. En caso de que las prendas reparadas presenten las mismas condiciones la Contratante remitirá con nota a la sociedad MAQUIBORDABBA S.A. DE C.V.; y estas no serán incluidas en la factura final, asumiendo el costo de la elaboración la

contratista. En caso que la contratista no atienda esta solicitud, la Defensoría podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad para la Defensoría. Asimismo, la contratante anexará notas de atención al expediente de la contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría.

**XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Oferta del servicio presentada por la sociedad, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Talento Humano de la Dirección de Administración de

